



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2020-00208-00 D.U.M.H.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, escrito del apoderado de la parte demandante donde allega la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. remitida a la demandada. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 3 de junio de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto interlocutorio No. 1127

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Disolución de Unión Marital de Hecho

Radicado: 760013110010-2020-0208-00

En el presente proceso disolución de unión marital y de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, el apoderado de la parte demandante allega la notificación que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada a la demandada DIANA MARCELA VELASCO MUÑOZ, donde la empresa postal acredita que *“la persona a notificar sí reside en esta dirección, recibido por quien dice llamarse Yenny Muñoz”*.

Es por ello, que se requerirá a la parte demandante para que allegue la notificación de que trata el artículo 292 del Estatuto Procesal Civil.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada a la demandada DIANA MARCELA VELASCO MUÑOZ.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2020-00208-00 D.U.M.H.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que adelante la notificación del extremo pasivo, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2c2f04fe0ddc6c133f78b647976c3d6c54d332d54795304392076e6c02d39d**

Documento generado en 03/06/2022 10:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>